

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ACUERDO que establece el procedimiento para cubrir plazas de supervisor en el Instituto Federal de Defensoría Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR PLAZAS DE SUPERVISOR EN EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA.

#### **CONSIDERANDO**

**1o.-** Que la Ley Federal de Defensoría Pública, en sus artículos 3, 4 y 8, crea el Instituto Federal de Defensoría Pública como órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones, y establece el servicio civil de carrera para los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos.

**2o.-** Que las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, previenen en sus artículos 63 y 64 que el servicio civil de carrera regula la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones, y que las categorías que comprende son las de Defensor Público, Asesor Jurídico, Supervisor, Evaluador y Delegado.

**3o.-** Que conforme al artículo 73 de las propias Bases, la promoción comprende el ascenso del Defensor Público y del Asesor Jurídico al cargo de Supervisor en la materia respectiva; del Supervisor al cargo de Evaluador en la materia de su especialidad, y del Evaluador al de Delegado.

**4o.-** Que existe necesidad de cubrir 10 plazas de Supervisor, relacionadas con las materias de defensa penal y asesoría jurídica.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente

#### **ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR PLAZAS DE SUPERVISOR EN EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA**

**PRIMERO.** Las plazas de Supervisor del Instituto Federal de Defensoría Pública que comprende el servicio civil de carrera y que se requieren cubrir son 10, de las cuales 8 corresponden a la materia de defensa penal y 2 a la de asesoría jurídica.

**SEGUNDO.** Los servidores públicos del Instituto Federal de Defensoría Pública que se desempeñen como Defensor Público o Asesor Jurídico de base o definitivo, con antigüedad mayor a tres años en el cargo a esta fecha y que tengan interés en ascender vía promoción a la categoría de Supervisor, en la materia de su especialidad, deberán presentar solicitud en la Secretaría Técnica de Coordinación Interna de la Dirección General, ubicada en la calle de Bucareli números 22 y 24, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, Distrito Federal, dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Acuerdo, acompañando los documentos que a continuación se indican:

- a)** Original de curriculum vitae actualizado, con copias simples que lo corroboren y sin engargolar;
- b)** Copias certificadas del título de licenciado en Derecho, de la cédula profesional y del acta de nacimiento. Este requisito es dispensable en el caso de que tal documentación obre en el expediente del interesado, bajo su responsabilidad;
- c)** Escrito original en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste: si se ha presentado y tramitado ante el Instituto Federal de Defensoría Pública o ante alguna otra instancia del Poder Judicial de la Federación queja administrativa en su contra, y en su caso el estado que guarda; si ha sido condenado o no por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año; si ha sido sancionado o no administrativamente por su desempeño en otros cargos públicos; y,
- d)** Escrito original de máximo diez cuartillas a doble espacio, en el que exponga: cuál es, a su juicio, la trascendencia de la supervisión en los servicios que proporciona la defensoría pública federal, y la forma en que considere debe cumplirse dicha función.

En el cómputo de la antigüedad requerida se tomarán en cuenta los periodos en que el interesado se haya desempeñado en cargos administrativos superiores dentro del Instituto Federal de Defensoría Pública.

**TERCERO.** El procedimiento para ascender a la categoría de Supervisor constará de dos etapas: 1a. Evaluación de la documentación presentada, y 2a. Evaluación psicométrica.

En la primera, conjuntamente con el escrito a que se refiere el inciso d) del punto SEGUNDO de este Acuerdo, se tomarán en cuenta los elementos a que se refiere el artículo 74 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, a saber:

- I. Antigüedad en la institución encargada de la defensa pública federal y en su plaza;
- II. Grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuenta el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
- III. Calidad de desempeño, con base en los resultados que arrojen la supervisión y evaluación; y,
- IV. Disciplina del servidor público dentro de la institución.

La segunda etapa, en la que sólo podrán participar quienes obtengan 80 o más puntos en la primera, se realizará mediante pruebas escritas elaboradas y evaluadas por personal especializado de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal. Tendrá verificativo en el lugar, fecha y hora que oportunamente se comunicará, por oficio, a cada uno de los que accedan a la misma.

**CUARTO.** Los factores mencionados respecto de la primera etapa serán calificados, en escala de 0 a 100, de la manera siguiente:

- I. Antigüedad en la institución encargada de la defensa pública federal y en su plaza, hasta 20 puntos;
- II. Grado académico, hasta 10 puntos;
- III. Calidad de desempeño en el cargo actual, hasta 40 puntos;
- IV. Disciplina, hasta 10 puntos; y,
- V. Escrito a que se refiere el inciso d) del punto SEGUNDO de este Acuerdo, hasta 20 puntos.

En todo caso, para ser promovido al cargo de Supervisor el aspirante deberá obtener, cuando menos, un total de 80 puntos, además de resultado positivo en la evaluación psicométrica.

**QUINTO.** Con el objeto de que la promoción se realice con absoluta transparencia, objetividad e imparcialidad, se formará una Comisión Interna de Análisis y Evaluación integrada por el Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública y los titulares de las Unidades de Defensoría Pública, de Asesoría Jurídica, de Apoyo Operativo y de Supervisión y Control, que estará asistida por un Secretario Técnico.

**SEXTO.** La Comisión desarrollará sus funciones de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Recibidas las solicitudes con la documentación requerida, de las que en todo momento se guardará confidencialidad, se procederá a la reproducción y distribución entre sus integrantes, a fin de que las conozcan, analicen y ponderen en un plazo improrrogable de cinco días hábiles;

b) Se les convocará a una sesión dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo antes indicado, que será presidida por el Director General, quien en todo momento podrá requerir a los titulares integrantes la información que en el ámbito de sus atribuciones sea necesaria para dilucidar algún aspecto;

c) Después de ser analizada la documentación presentada, conjuntamente con los expedientes personales de los interesados, quien preside pondrá a consideración de los integrantes de la Comisión las solicitudes en orden alfabético de apellidos, primero las presentadas por Defensores Públicos y después las suscritas por Asesores Jurídicos, a efecto de que cada uno de ellos le asigne la puntuación que estime pertinente, con base en los porcentajes señalados en el punto CUARTO de este Acuerdo;

d) Conforme concluya la valoración de cada solicitud, el Secretario Técnico sumará las puntuaciones otorgadas y al finalizar dará cuenta con el total obtenido por cada participante; y,

e) A continuación, en términos de lo previsto en el último párrafo del punto CUARTO, se hará la declaratoria de los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos que obtuvieron un promedio de 80 puntos o más y como consecuencia participarán en la segunda etapa del concurso, correspondiente a la evaluación psicométrica, en la fecha y hora que se indicará. Al concluir la sesión se levantará acta circunstanciada para constancia, y se publicará el resultado en la página de Internet del Instituto [www.ifdp.cjf.gob.mx](http://www.ifdp.cjf.gob.mx)

**SEPTIMO.** Concluida la evaluación y calificadas las pruebas de la segunda etapa, tomando en cuenta el resultado de ésta y de la primera, la Comisión hará la declaratoria de los triunfadores conforme a la puntuación obtenida a efecto de que sean promovidos al cargo de Supervisor, teniendo el Director General voto de calidad en caso de empate.

El resultado de la promoción, que tiene el carácter de inatacable, se notificará por oficio a cada uno de los participantes en la segunda etapa.

Para el desempeño óptimo de su nuevo cargo, los defensores públicos o asesores jurídicos triunfadores que carezcan de conocimientos suficientes en materia de computación, deberán de inmediato tomar los cursos necesarios y demostrar su aprovechamiento.

**OCTAVO.** Los asuntos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos de plano por el Director General.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Publíquese este Acuerdo por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional.

México, D.F., a 30 de agosto de 2004.- El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, **César Esquinca Muñoa**.- Rúbrica.